



SUPLEMENTO MENSTRUAL SOSTENIDO POR MUJERES

sin sostén

Año 2 • Nº 15 • Julio de 2007







Geneviève Fraisse, escribió que el derecho a abortar constituye el habeas corpus de las mujeres, la inscripción, en el orden simbólico, de la diferencia entre sexuali-

dad y reproducción y del derecho de las mujeres a disponer de su cuerpo, como sujetas autónomas y ciudadanas libres. El tema concentra -en gran medida- el accionar de las feministas latinoamericanas.

La conquista por el derecho a decidir libremente sobre el propio cuerpo, "implica un plus que excede la cuestión de la salud y las leyes" como sostiene la activista feminista Alejandra Ciriza. Exigir el derecho a interrumpir un embarazo no deseado viene a poner en las disputas políticas que sexualidad y reproducción no van de la mano; que la maternidad incondicionada es un valor social v cultural absolutamente impuesto y hegemónico, y que la maternidad como destino inexcusable de todas las mujeres constituye una institución clave de muchos y diferentes sistemas sociales y políticos.

Entendiendo que la consecución de derechos plasmados en leyes son herramientas necesarias -aunque no suficientes-, el pasado 28 de mayo las integrantes de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto presentamos al Congreso de la Nación, un proyecto de ley para que el aborto sea despenalizado y legalizado. La autoría nos pertenece y enorgullece, revela una historia de autonomía, independencia y coraje para hacer de este tema un debate social y una exigencia política al gobierno y a legisladores/as.

Estamos escribiendo -también- la posibilidad de construir formas de poder mediante prácticas enredadas que buscan la horizontalidad. El proyecto es el resultado de intensos debates al interior de la propia campaña, conseguido al calor de dos años de acciones y experiencias articuladas en la calle, en universidades, en colegios, en centros de salud, en recitales y movilizaciones. Venimos a decir y a mostrar nuestra capacidad de construir y poner a disposición argumentos y saberes en pos de nuestro derecho a decidir, convencidas de que la libertad de las mujeres comienza por el vientre.

El proyecto de ley

Art. 1º: Toda mujer tiene derecho a decidir la interrupción voluntaria de su embarazo durante las primeras doce semanas del proceso gestacional.

Art. 2°: Toda mujer tiene derecho a acceder a la realización de la práctica del aborto en los servicios del sistema de salud, en las condiciones que determina la presente ley.

Art.3º: Fuera del plazo establecido en el art 1º toda mujer tiene derecho a decidir la interrupción del embarazo en los siguientes ca-

- a) Si el embarazo fuera producto de una violación, acreditada con denuncia judicial o policial o formulada en un servicio de salud.
- b) Si estuviera en riesgo la salud o la vida de la muier.
- c) Si existieran malformaciones fetales graves.

Art. 4º: Previamente a la realización del aborto en los casos previstos en la presente ley, se requerirá el consentimiento informado de la mujer expresado por escrito.



Por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito

prestaciones mencionadas en los arts. 1º y 3º y los de la seguridad social de salud y de los otras prestaciones. Asimismo deberán garantizar en forma permanente las prestaciones enunciadas en la presente ley, incluyendo el personal de salud, instalaciones e insumos

Art. 6°: Aquellos médicos/as y demás personal de salud que manifiesten objeción de conciencia para intervenir en los actos médicos a que hace referencia esta ley, deberan hacerlo saber a las autoridades de los establecimientos a los que pertenezcan dentro del plazo de treinta días corridos contados a partir de la promulgación de la presente ley. Quienes ingresen posteriormente podrán manifestar su objeción de conciencia en el momento en que comiencen a prestar servicio. Los/as Art. 10°: Derogase el Art. 85 inc. 2 del Código profesionales que no hayan expresado objeción en los términos establecidos no podrán negarse a efectuar las intervenciones. En todos los casos la autoridad responsable del servicio de salud deberá garantizar la realización de la práctica.

Art.5°: Los servicios de salud del sistema Art.7°: Las prácticas profesionales establecipúblico garantizarán el acceso gratuito a las das en la presente ley se efectivizarán sin aborto; integra la Asamblea por el Derecho ninguna autorización judicial previa.

sistemas privados las incorporarán a sus co- Art.8º: En caso de que la interrupción del emberturas en igualdad de condiciones con sus barazo deba practicarse a una mujer de menos de catorce años se requerirá el asentimiento de al menos uno de sus representantes legales, o en su ausencia o legal para no morir; participa activamente inexistencia de su guardador de hecho. En todos los casos la niña deberá ser oída y frente a cualquier otro interés se considerará primordial la satisfacción del interés superior de la niña en el pleno goce de sus derechos y garantías consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley

> Art. 9°: Si se tratara de una mujer declarada incapaz en juicio se requerirá el consentimiento informado de su representante legal.

Art. 11º: Deróganse los Arts. 86 y 88 del Código Penal de la Nación.

Art.12: De forma.

MUJERES TERRIBLES

Incansable Dora

Baja, canosa y delgada, la figura menuda de Dora Coledesky es inevitable cuando se trata de la lucha por el derecho al aborto en Argentina. Con sus 78 años, es una de esas feministas-muieres-comprometidas concretas que puso su cuerpo v su vida para que hoy estemos en este punto de un camino nada lineal, ni continuo, ni unívoco. Abogada, de activa participación política en los 70, fue militante en el trotskismo, armando y desarmando grupos al compás de sus disidencias con la ortodoxia. Tras sufrir amenazas y allanamientos, se exilió (junto a Angel Fanjul, su compañero hace más de 50 años) en Francia en el 76. Allí se vinculó con otras exiliadas de América Latina. Y, sobre todo, se acercó al feminismo. A partir de un encuentro organizado por feministas francesas, surgió el Grupo de Mujeres Latinoamericanas, que contó con más de 100 integrantes. Desde ese espacio. defendió la incorporación de los derechos de las mujeres en las organizaciones de izquierda, a la vez que promovió en el feminismo la necesidad de articular con otros movimientos sociales. A su regreso en 1984, se vincula con las feministas de ATEM (Asociación de Trabajo y Estudio de la Mujer), desde donde impulsa la formación de la Comisión por el Derecho al Aborto, creada en el 88. A esa convocatoria siguieron los hitos que constituyen la historia de la lucha por este derecho en Argentina, de la que es la protagonista principal: promueve la incorporación del tema del aborto en el Encuentro Nacional de Mujeres de Mendoza (1988); participa en la redacción y presentación al Congreso del primer proyecto de ley de despenalización y legalización en 1989-90; propone en el Encuentro Latinoamericano de Feministas en San Bernardo de 1990 la incorporación del 28 de septiembre como Día latinoamericano de lucha por el derecho al al Aborto surgida a partir de las asambleas populares del 2001; promueve la organización de una asamblea en el Encuentro Nacional de Rosario (2003) en el que marchan 10.000 muieres al grito de Anticonceptivos para no abortar, aborto de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito desde su lanzamiento en 2005. Para ella, el derecho a la decisión del aborto es una cuestión de principio no negociable. Porque como dice, "en esta lucha está en juego nuestra propia

Sandra Chaher: "Eso que se llama respeto". www.artemisanoticias.com.ar Claudia Anzorena: "Homenaje a Dora Coledesky" en la primera reunión de la Campaña Nacional, mayo de 2005, Córdoba.

dignidad. No es una simple reivindicación:

es no ser consideradas como cosas, sino

como seres humanos dispuestos a vivir

una vida digna de ser vivida".

LOGROS DE CAMPAÑA

Las mujeres decidimos, el Estado DEBE garantizar









embarazos forzosos; neonaticios como los cometidos por Susana Colimán, Romina

Esta misma ley contempla dos instancias en que el aborto se convierte en no punible (léase legal):

Art.86 [...] El aborto practicado por un médico diplomado con el consentimiento de la mujer, no es punible:

- 1. Si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o para la salud de la madre y si este peligro no puede ser evitado por otros medios;
- 2. Si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal deberá ser requerido para el aborto

Sin embargo, estas causales tampoco se cumplen. Todo un entramado basado en fundamentalismos religiosos, conservadurismos y prejuicios sexistas hace que la ley sea letra muerta y los cuerpos de las mujeres, territorios de impunidad. Basta re-

El Código Penal Argentino (de 1921) considera el aborto como un delito contra las cordar el caso de LMR de La Plata (joven discapacitada embarazada producto de personas y contra la vida. Esta criminalización tiene consecuencias graves para las una violación y auxiliada por la Campaña en agosto de 2006) o la historia reciente mujeres: la puesta en riesgo de la propia vida por prácticas inseguras; la condena a de Ana María Acevedo, de Santa Fe, a quien los médicos le niegan el aborto terapéutico y, así, la posibilidad de seguir viviendo (requería un tratamiento incompatible con la continuidad del embarazo). Médicos/as, jueces/as, funcionarios/as ponen por delante de las vidas de las mujeres sus creencias personales, su desconocimiento y/o su temor a sanciones judiciales. No aplican la ley, a la hora de dilatar o judicializar un pedido de aborto están violando sus responsabilidad civil y penal y el Estado no está garantizando los derechos de las mujeres. Se va la vida de muchas por estas ilegalidades.

Para terminar con estas impunidades, la Campaña Nacional exige también la reglamentación de las causales de aborto contempladas en el código penal.

En la provincia y la ciudad de Buenos Aires y en Rosario las acciones de las mujeres lograron este objetivo: cuentan con protocolos de implementación de abortos no punibles recientemente aprobados.

En Neuquén, desde la Colectiva Feminista La Revuelta, avanzamos en exigir a la Sub-Secretaría de Salud la elaboración de una guía pública, para evitar así que la falta de reglas claras para profesionales de salud siga siendo la norma que se imponga con los sinuosos e innecesarios procesos judiciales. También, la aplicación del protocolo de atención post-aborto elaborado por el Ministerio de Salud de la Nación al que adhirieron las provincias. Propusimos abrir un debate colectivo. Aún no hemos sido convocadas...



es la primera causa de mortalidad materna en Argentina, Chile, Guatemala, Paraguay y Perú

ción voluntaria del embarazo únicamente está permitida en Cuba, Puerto Rico, Guyana y Distrito Federal (México). En casi todos los demás países, el aborto

En América Latina y el Caribe la interrup-

está contemplado para salvar la vida de una mujer o si el embarazo es fruto de una violación. En Chile, El Salvador y República Dominicana está absolutamente prohibido. Anualmente en la región se practican 3 millones 800 mil abortos en condiciones de riesgo. Más de 5000 mujeres mueren cada año debido a complicaciones relacionadas con el aborto inseguro, cifra que corresponde al 21% de las muertes maternas a nivel mundial.

La Organización Mundial de la Salud indica que el aborto es la primera causa de mortalidad materna en Argentina, Chile, Guatemala, Paraguay y Perú; y la segunda causa de muerte en los demás países. En países donde está legalizado la mortalidad por el aborto es prácticamente inexistente.

En Argentina

Según estimaciones del Ministerio de Salud, se producen cada año entre 450.000 y 500.000 abortos clandestinos.

Según el INDEC el 37% de los embarazos registrados terminan en aborto y ésta es la principal causa de muerte de mujeres gestantes. De ellos el 15% corresponde a adolescentes menores de 20 años.

La humanización, un proceso

La maternidad humana puede ser considerada como "el auxilio a un cachorro de la especie amenazado de indefensión y desamparo". Es necesario un proceso de humanización desde esa condición de indefensión hasta transformarse en un individuo diferente y separado. Para ello debe ser "adoptado".

La humanidad de una vida no es un mero hecho biológico, se construye con otras humanidades. Si las mujeres somos las principales productoras de ese valor agregado; no se nos puede imponer, ni exigir renunciar a nuestra autonomía.

No se puede obligar, a la abnegación, y al sacrificio o sancionar jurídica o moralmente a una mujer, cuando evalúa en un contexto determinado su imposibilidad de hacer frente a un embarazo no planeado.

De Argumentos Católicos a favor del derecho al Aborto -Católicas por el Derecho a Decidir-

sin sostén\3 sin sostén\2

El sostén

El derecho a decidir

El derecho a decidir engloba muchos derechos por los que las mujeres han venido luchando desde hace décadas. Desde una praxis feminista refiere a la lucha por el derecho que las mujeres y todas las personas tienen a decidir sobre sus propios cuerpos. Significa simultáneamente la vivencia placentera de la sexualidad por parte de travestis, transexuales, transgénero, bisexuales, lesbianas, heterosexuales; y el ejercicio de una maternidad voluntaria sin distinción de ningún tipo: clase, raza/etnia, credo, edad y orientación sexual.

Y sobre todo, no es un concepto abstracto: tiene que ver -por ejemplo para las mujeres- con la vida concreta, con dilemas a los que se enfrentan día a día: usar o no anticonceptivos, ligarse o no las trompas, visibilizar o no el lesbianismo, etc. Históricamente "otros" se han adjudicado / apoderado del derecho de decidir sobre y por las mujeres, relegándolas a una eterna minorización, desde donde nunca alcanzan la edad, la razonabilidad, la lucidez, la ética suficiente que les permita decidir lo mejor para ellas. Contrariamente, entender al cuerpo como primer territorio de ejercicio de ciudadanía, devuelve a las mujeres dignidad, autonomía y libertad de decisiones.

El derecho a decidir, entonces, está asociado no sólo a la presencia de derechos que un Estado debe garantizar, sino a que también las mujeres se consideren a sí mismas sujetas de derecho para elegir qué hacer, apropiándose plenamente de sus propios cuerpos y de sus vidas.



FORNICAR Y MATAR El problema del aborto. Laura Klein/2005

Editorial Planeta

Laura Klein nació en Buenos Aires en 1958. Es licenciada en Filosofía (UBA), poeta y ensayista. Con rigor, lenguaje intelectual y una escritura deslumbrante, encara en este ensayo la cuestión del aborto provocando a la inteligencia y desplegando el pensamiento de manera inquisidora. Fornicar y matar es un ejemplo de audacia y una verdadera experiencia: no da nada por sentado, desarma todos los discursos -los anti y los pro-, anali-

za el Código Civil y el Código Penal, recorre las posiciones de la Iglesia -que no defendió la vida desde la concepción hasta 1869-, se atreve con los fundamentos de los derechos humanos, el sexo, la vida y la muerte.

Parte de la necesidad de legalizar el aborto y esto no es una cuestión irrelevante. Pero desarma gran parte del edificio de argumentación de las feministas. Dice (¿acusa?) que el feminismo no postula en relación a este tema nada que no pudiera aceptar un honesto liberal. A modo de misil apunta a quemarropa: "Quien recibe un mensaje subversivo bajo un camuflaje descriptivo no recibe un mensaje subversivo. Cuando uno busca una fachada aceptable encuentra una fachada reaccionaria. Guardando las formas del enemigo con la astuta intención de disputarle hegemonía, se guarda su quinta y se hace del rebelde el futuro hijo pródigo".

Es que no está dispuesta a construir un nosotras/os a cualquier precio, porque anuncia que confluir en una medida o reforma jurídica no significa compartir los mismos valores que "todos los aliados en esa coyuntura"; por eso se ufana y repite que no busca acuerdos, apenas algunas afinidades.

sin sostén

Publicación menstrual sostenida por mujeres

Año 2 - Nº 15 - Julio de 2007

Colectiva Editorial: Belén Lorenzi, Gabriela Herczeg,
María Trpin, Ruth Zurbriggen.

Diseño y diagramación: Sandra Aberastain - Finanzas: Gabriela Herczeg
Colaboradora: Graciela Alonso
Idea y Producción ´07: "La Revuelta"

Sin Sostén integra la edición de (8300) Opiniones y contenidos de S/S no comprometen a la publicación anfitriona

(Las hacedoras de Sin Sostén agradecemos a quienes con su aporte y suscripción solidaria hacen posible que sigamos en la calle)

"Bueno...pero ya no es como antes"

¿Vos también creés que la misoginia, el sexismo, la travestofobia son cosas del pasado? Recomendamos pasar revista por las noticias aparecidas en la página 32 del diario Río Negro del 22/06/07:





SUPLEMENTO MENSTRUAL SOSTENIDO POR MUJERES



Año 2 - Nº 14 - Junio de 2007